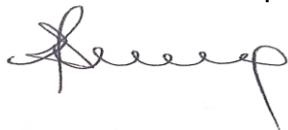


**ORDINARIO
2020-326**

AL DESPACHO, del señor Juez, hoy 9 de diciembre de dos mil veinte, pendiente de estudio de demanda. **Sírvase proveer.**



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

A U T O

A través de apoderada judicial, la señora **NUBIA BERNAL** presentó demanda Ordinaria Laboral en contra de **EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS ADMIASESORES S.A.** y solidariamente a la **JUNTA ADMINISTRADORA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TAIRONA II**, estando pendiente de parte del despacho avocar el respectivo conocimiento, en consecuencia, por mandato expreso contenido en el artículo 28 del CPT y SS, norma modificada por el artículo 15 de la ley 712 de 2.001, la formulación de una demanda impone su examen para determinar si ella se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 25 del CPT y S.S., norma modificada por el artículo 12 de la ley 712 de 2.001, para de ello determinar si se admite o inadmite.

Ahora bien, una vez revisada la demanda se logró determinar que pese a que se le atribuye a este Despacho la competencia del presente asunto, resulta errada tal apreciación, toda vez que dentro de las pretensiones condenatorias se solicita el pago de acreencias laborales e indemnizaciones por un valor de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS \$22.537.430** entre otras de las pretensiones solicitadas, por lo cual el monto que supera la cuantía estimada para los Juzgados Laborales de Pequeñas Causas la cual corresponde a 20 SMLV, motivo por el cual se hace necesaria la remisión del presente proceso a los Juzgados laborales del Circuito de Bucaramanga por competencia.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda por **FALTA DE COMPETENCIA**, por lo expuesto en la motiva.

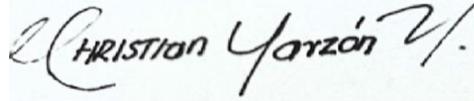
SEGUNDO: En razón a la mentada falta de competencia, se ordena la remisión de la demanda a los **JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA (Reparto).**

TERCERO: DEJAR las constancias de rigor en el Sistema Justicia Siglo XXI.

**ORDINARIO
2020-326**

CUARTO: PROPONER el conflicto negativo de competencia en caso de no ser aceptados los argumentos por el despacho que lo reciba.

NOTIFIQUESE,

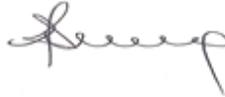


CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado 10 DE DICIEMBRE DE 2020, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 124 FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy 11 DE DICIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria